

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRESARIADO

- **CONVOCATORIAS DE AYUDAS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN UNED - BANCO SANTANDER 2019**

Vicerrectorado de Estudiantes y Empresariado



Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

**CONVOCATORIAS DE AYUDAS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN UNED - BANCO SANTANDER 2019**

Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento

ÍNDICE

**AYUDAS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNED-BANCO SANTANDER 2019**

I. ACTUACIONES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Análisis del perfil competencial del emprendedor"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Evaluación de la actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Identificación de las trayectorias laborales y profesionales de los graduados de la UNED"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Identificación de las trayectorias laborales y profesionales de los doctores de la UNED"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Detección de necesidades de orientación académica de los estudiantes de nuevo ingreso y propuesta de un programa de apoyo académico"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Identificación y desarrollo de competencias transversales para el acceso al empleo"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Análisis de los programas de prácticas externas en Europa"*, financiada por el Banco Santander.
- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto *"Evaluación de la calidad de las prácticas extracurriculares"*, financiada por el Banco Santander.

II. ACTUACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD (UNIDIS).

- Convocatoria de dos contratos predoctorales en el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS), 2019: Proyecto *"Igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo en la UNED"*, financiada por el Banco Santander.

III. ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO.

- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Servicio de Acceso, 2019: Proyecto *"Análisis del rendimiento académico de los estudiantes de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años"*, financiada por el Banco Santander.

IV. ACTUACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO EN CENTROS PENITENCIARIOS.

- Convocatoria de un contrato predoctoral en el Programa Universitario en Centros Penitenciarios, 2019: Proyecto *"Análisis del Programa Universitario en Centros Penitenciarios"*, financiada por el Banco Santander.

I. ACTUACIONES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Análisis del perfil competencial del emprendedor”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 3 del Convenio: Emprendimiento, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo analizar el perfil competencial del emprendedor.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a analizar el perfil competencial del emprendedor, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación, Psicología o Economía y Empresa, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

El período en el que se produzca la interrupción se verá ampliado por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9.ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrá formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes le será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección de la ayuda.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a al personal en formación objeto de la ayuda, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora** del solicitante:
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED**: por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos**:
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitudes a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de esta ayuda. A estos efectos, del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Evaluación de la actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 3 del Convenio: Emprendimiento, así como la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo analizar el perfil competencial del emprendedor.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a evaluar la actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación o Psicología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato del período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- **Actividad investigadora del solicitante:**

- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.

3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- **Otros méritos:**

- Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renuncias o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, **Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información**, o a través de la **Sede electrónica** de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Identificación de las trayectorias laborales y profesionales de los graduados de la UNED”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 2 del Convenio: Empleabilidad, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo identificar las trayectorias laborales y profesionales de los graduados de la UNED.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a identificar las trayectorias laborales y profesionales de los graduados de la UNED, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación, Psicología o Sociología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- **Actividad investigadora del solicitante:**

- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.

3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- **Otros méritos:**

- Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Identificación de las trayectorias laborales y profesionales de los doctores de la UNED”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 2 del Convenio: Empleabilidad, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo identificar las trayectorias laborales y profesionales de los doctores de la UNED.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a identificar las trayectorias laborales y profesionales de los doctores de la UNED, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación, Psicología o Sociología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relaciona en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora del solicitante:**
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos:**
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal se fija en 12 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de esta ayuda. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya

resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, **Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información**, o a través de la **Sede electrónica** de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Detección de necesidades de orientación académica de los estudiantes de nuevo ingreso y propuesta de un programa de apoyo académico”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 1 del Convenio: Educación, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 1, 6 y 8 de los Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (1) Ayudar a los estudiantes a superar las dificultades académicas: desarrollo de los programas de orientación, acogida y mentoría, (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED, y (8) Desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes del curso de Acceso de mayores de 25 y 45 años y estudiantes internacionales: creación de MOOCS transversales Acceso-UnedAssis, MOOCS UnedAssis, análisis integral del curso de acceso.

En particular, se toma como objetivo detectar las necesidades de orientación académica de los estudiantes de nuevo ingreso y proponer un programa de apoyo académico.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido

a detectar las necesidades de orientación académica de los estudiantes de nuevo ingreso y a proponer un programa de apoyo académico, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación o Psicología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en

caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes

ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- **Actividad investigadora del solicitante:**

- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.

3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- **Otros méritos**

- Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, **Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información**, o a través de la **Sede electrónica** de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Identificación y desarrollo de competencias transversales para el acceso al empleo”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 1 del Convenio: Educación, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 1, 6 y 8 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (1) Ayudar a los estudiantes a superar las dificultades académicas: desarrollo de los programas de orientación, acogida y mentoría ,(6). Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED, y (8) Desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes del curso de Acceso de mayores de 25 y 45 años y estudiantes internacionales: creación de MOOCS transversales Acceso-UnedAssis, MOOCS UnedAssis, análisis integral del curso de acceso...

En particular, se toma como objetivo identificar las competencias transversales más demandadas por los empleadores y proponer un plan de actuaciones para su desarrollo.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrada en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a

identificar las competencias transversales más demandadas por los empleadores y a proponer un plan de actuaciones para su desarrollo, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación o Psicología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en

caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes

ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora del solicitante:**
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos:**
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Análisis de los programas de prácticas externas en Europa”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 2 del Convenio: Empleabilidad, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo analizar los programas de prácticas externas en Europa.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a analizar los programas de prácticas externas en Europa, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en el Programa de Doctorado de Educación, impartido por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 5ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- **Actividad investigadora del solicitante:**

- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, ayudas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.

3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- **Otros méritos:**

- Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el interesado al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), 2019: Proyecto “Evaluación de la calidad de las prácticas extracurriculares”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 2 del Convenio: Empleabilidad, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

En particular, se toma como objetivo evaluar la calidad de las prácticas extracurriculares.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Orientación y Empleo (COIE) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a evaluar la calidad de las prácticas extracurriculares, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en el Programa de Doctorado de Educación, impartido por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, ayuda o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección del COIE.
- Vocal: Secretario del COIE.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de diez candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora del solicitante:**
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos:**
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del COIE, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.3. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al COIE antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

II. ACTUACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD (UNIDIS)

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convocan dos contratos predoctorales en el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS), 2019: Proyecto “Igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo en la UNED”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 1 del Convenio: Educación, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 3 y 9 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (3) Asegurar a los estudiantes con discapacidad una participación plena e inclusiva en todas las esferas de la vida universitaria: Plan Global de Accesibilidad, y (9) Promover la investigación enfocada a mejorar la atención de los estudiantes más vulnerables (acceso para mayores, internacionales, centros penitenciarios, discapacidad, etc.)

En particular, se toman como objetivos apoyar la inclusión de todas las personas sea cual sea su diversidad funcional, desarrollar el Plan de Voluntariado, desarrollar actividades de sensibilización y formación, colaborar en la mejora de la accesibilidad de los recursos didácticos (especialmente de libros digitales y de vídeos), así como cualquier otra acción orientada a favorecer la inclusión y el respeto por la diversidad.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS) y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos contratos predoctorales integrados en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias. Se reservará una de

las vacantes para ser cubierta entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocida oficialmente.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a “igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo en la UNED”, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en la Dirección del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS), quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La Dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en un programa de doctorado de la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. Los contratos para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.

c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la beca podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.
- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión máxima de dos páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.
- h) Proyecto de tesis doctoral avalado por el o los directores de la misma (no menos de 5 páginas).

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Dirección de UNIDIS.
- Vocal: Secretario de UNIDIS.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de cinco candidatos en función de los siguientes criterios:

1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- **Actividad investigadora del solicitante:**

- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.

3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- **Otros méritos:**

- Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura, 2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

5.- **Interés por la beca y proyecto avalado de tesis doctoral**

Justificación del interés por la beca y proyecto avalado de tesis doctoral, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 15 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede de UNIDIS, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.2. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la beca convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización de la beca, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la beca se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación a UNIDIS antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitudes a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. Las renunciaciones a la ayuda de deberán ser comunicadas por el beneficiario a Vicerrectorado de estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se

establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

III. ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO

Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Servicio de Acceso a la Universidad, 2019: Proyecto “Análisis del rendimiento académico de los estudiantes de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años”, financiada por el Banco Santander

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 1 del Convenio: Educación, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 8 y 9 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (8) Desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes del curso de Acceso de mayores de 25 y 45 años y estudiantes internacionales: creación de MOOCS transversales Acceso-UnedAssis, MOOCS UnedAssis, análisis integral del curso de acceso, y (9) Promover la investigación enfocada a mejorar la atención de los estudiantes más vulnerables (acceso para mayores, internacionales, centros penitenciarios, discapacidad, etc.)

En particular, se toma como objetivo seguir avanzando en el desarrollo del Servicio de Acceso de la UNED cuyos fines están dedicados al servicio y gestión de los estudiantes que quieren acceder a la universidad. Teniendo dos grupos principales de estudiantes: estudiantes mayores de 25, 40 y 45 años y estudiantes de sistemas educativos internacionales.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Servicio de Acceso a la Universidad y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido al “Análisis del rendimiento académico de los estudiantes de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años”, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en el Vicerrectorado Adjunto de Acceso a la Universidad, quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en un programa de doctorado de la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del periodo de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el periodo restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el periodo de orientación postdoctoral (POP) deberá ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la

unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes y visto bueno por parte de la dirección de la ayuda, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL .

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.
- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados a la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Vicerrector adjunto de Acceso a la Universidad.
- Vocal: Jefe de Servicio de Acceso a la Universidad.
- Secretario: Secretaria de Acceso a la Universidad.

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de cinco candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora del solicitante:**
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos**
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, y análisis de datos: valorándose el manejo de herramientas en Internet, plataformas virtuales de formación a distancia, creación y dinamización de espacios web en entornos colaborativos, edición de páginas web y el uso de software específico para la realización de análisis de datos, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 13 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del Servicio de Acceso a la Universidad, sito en el edificio de la Facultad de Educación, calle Juan Bravo 14 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.2. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al Servicio de Acceso antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente

resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED

IV. ACTUACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO EN CENTROS PENITENCIARIOS**Resolución de 13 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, por la que se convoca un contrato predoctoral en el Programa universitario en Centros Penitenciarios, 2019: Proyecto “Análisis del Programa Universitario en Centros Penitenciarios”, financiada por el Banco Santander**

En el marco de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, la UNED y el Banco Santander, S.A., desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido unificando los Convenios Específicos en un nuevo Convenio General firmado el pasado 23 de septiembre de 2019.

En este convenio se cita que la Universidad tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria. Y que el Banco Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

A fin de llevar a efecto este convenio de colaboración, se plantea la oferta de la presente ayuda orientada a la Acción 1 del Convenio: Educación, así como a la aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las actuaciones número 9 y 10 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (9) Promover la investigación enfocada a mejorar la atención de los estudiantes más vulnerables (acceso para mayores, internacionales, centros penitenciarios, discapacidad, etc.) y (10) Facilitar los estudios a los estudiantes en Centros Penitenciarios y estimular la incorporación de nuevos estudiantes.

En particular, se toma como objetivo seguir avanzando en facilitar los estudios a los estudiantes en Centros Penitenciarios y estimular la incorporación de nuevos estudiantes.

En consecuencia, la presente ayuda persigue un doble objetivo: fomentar la formación predoctoral desde la participación proactiva en el Programa Universitario en Centros Penitenciarios y permitir que los nuevos investigadores participen de los compromisos que la UNED ha planteado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un contrato predoctoral, integrado en el conjunto de actuaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento dirigidas a promover acciones de investigación dentro de sus áreas de competencias.

En concreto, esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED), en el marco del convenio de colaboración firmado entre la UNED y el Banco Santander, proyecto dirigido a promover la investigación enfocada a mejorar la atención de los estudiantes más vulnerables,

entre ellos los internos en centros penitenciarios, enmarcado en el Plan Estratégico UNED 2019-2022.

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. La dirección del contrato, como Centro de Aplicación, recaerá en el Vicerrectorado Adjunto de Estudiantes y Centros Penitenciarios, quien tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de su adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la misma.

2.2. La dirección del contrato podrá designar un tutor que colabore en el seguimiento del proyecto de investigación que desarrolle el beneficiario. El tutor deberá ser Doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del tutor podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. Ningún tutor ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2019-2020 en los Programas de Doctorado de Educación, Psicología y Sociología, impartidos por la EIDUNED, debiendo cumplir este requisito a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 3 años o más de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2014.

3.4. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria financiará un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en

caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la Base 7ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a seis meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del período de la ayuda, se autorizará la contratación del investigador recién doctorado que lo solicite durante el período restante de orientación postdoctoral, según se establece en la Base 5ª de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en el contrato celebrado al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERÍODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. El contrato para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración máxima de seis meses y una retribución conforme a la Base 9ª de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes

ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la Dirección.
- d) Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED, que se relacionan en la Base 3ª.1., durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en el proyecto de investigación.
- f) Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la Dirección, en las fechas que ésta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- g) La Dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la beca.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- j) En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-SANTANDER del Centro de aplicación, proyecto mencionado en la Base 1ª.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- m) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- n) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO

9.1. La cuantía total de la ayuda será de 30.000 euros, dividida de la siguiente forma:

- a) Una cuantía mensual de 1.900€ brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. En el caso de existencia de contrato en período de orientación posdoctoral la cuantía mensual será de la misma cantidad.
- b) Una dotación adicional de 3.400€, que deberá ser utilizada para gastos relacionados con su actividad formativa-investigadora. Dicha dotación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes, pudiéndose ejecutar un máximo de 1.700€ en el primer semestre de la ayuda y los restantes 1.700€ en el segundo semestre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

9.5. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.6. Los contratos en el marco de esta ayuda se abonarán por parte de la universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

9.7. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE y que se detallan en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL.

10.3. Será requisito imprescindible para permitir la participación que los candidatos se inscriban de manera obligatoria en la página web: <https://www.becas-santander.com/es>

10.4. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo I**), debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.

- b) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- c) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>
- d) *Currículum Vitae*, según el modelo que se adjunta como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- f) A los efectos de la aplicación de lo establecido en las Bases 3ª.2. y 4ª.3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas, explicando el interés en optar a la ayuda.

10.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla por los cauces establecidos en la Base 10ª.2, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

11. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

11.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocal: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes y Centros Penitenciarios.
- Secretario: Jefe de Servicio de Estudiantes.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección de realizar en dos fases:

I. En la primera fase, se procederá a la selección de un máximo de cinco candidatos en función de los siguientes criterios:

- 1.- **La nota media de su expediente académico universitario**, baremada hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- **Actividad investigadora del solicitante:**
 - Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto objeto de la ayuda, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento: hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- **Consideración a las singulares características de la UNED:** por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.- **Otros méritos:**
 - Premio extraordinario Fin de carrera. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: Licenciatura,

2 puntos, Grado 1,5 puntos, Máster Oficial Universitario 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1 punto.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal (segunda fase) se fija en 12 puntos.

II. En la segunda fase, los aspirantes preseleccionados en la primera fase se les citará para la realización de una entrevista personal en la sede del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, sito en el edificio del Rectorado en Madrid, calle Bravo Murillo número 38 o, en su caso, mediante videoconferencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

11.2. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la ayuda convocada en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

11.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, siempre que sea superior a tres meses.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la ayuda se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de ésta.

14. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Se considerará renuncia la no incorporación al Servicio de Acceso antes del día 22 de enero de 2020, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

14.2. La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14.3. La renuncia o baja que se produzca dentro de los primeros seis meses a la fecha de resolución de la convocatoria será reemplazada conforme a la lista de suplencias que se establezca en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de

la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

16. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica de la UNED](#).

Para todas las convocatorias:

- [ANEXO I \(Impreso de solicitud\)](#).
- [ANEXO II \(Modelo de curriculum\)](#).